

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2017-MPH

Huaral, 18 de Julio de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 031-2017-MPH-GAT/SGEC, de fecha 15 de Junio de 2017 de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y el Memorandum N° 0047-2017-MPH-GRAT, de fecha 20 de Junio de 2017 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria sobre la propuesta de designación de forma interina del Auxiliar Coactivo Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

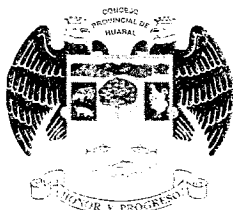
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza".

Que, de ello se tiene que, el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo es el que corresponde a la entidad en la que presta servicios (D. Leg. N° 276 o 728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida (sean nombradas, cuando el régimen general de la entidad sea el del Decreto Legislativo N° 276 o contratadas a plazo indeterminado, cuando el régimen sea el Decreto Legislativo N° 728, salvo que, en este último caso, hubiera una causa objetiva que justifique su contratación temporal).

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 04 de Febrero de 2015, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, concluye que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, se podrá contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente hayan cumplido las exigencias siguientes: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728. Ello también resulta aplicable al Auxiliar Coactivo en mérito a la similitud de la naturaleza de sus funciones.

Que, mediante Informe N° 031-2017-MPH-GAT/SGEC, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, informa sobre la renuncia voluntaria de la Srta. Vhannia Geraldine Cervantes Hoyos - Auxiliar Coactivo designada mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2016-MPH de fecha 23 de Setiembre de 2016, por lo que a fin de proseguir con el procedimiento coactivo solicita encargar las funciones de Auxiliar Coactivo Tributario de forma Interina a la Srta. Noelia Milagros Canales Mori - Auxiliar Coactivo No Tributario, hasta la culminación de un nuevo proceso de selección.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2017-MPH

Que, mediante Memorandum N° 0047-2017-MPH-GRAT, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita encargar las funciones de Auxiliar Coactivo Tributario de forma interina a la Srta. Noelia Milagros Canales Mori quien se desempeña como Auxiliar Coactivo No Tributario a fin de proseguir con los procedimientos coactivos y no verse perjudicada la gestión de cobranzas.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR DE FORMA INTERINA a NOELIA MILAGROS CANALES MORI Auxiliar Coactivo No Tributario en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO TRIBUTARIO**, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, manteniendo su nivel remunerativo, hasta la culminación de un nuevo proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral